

NANCY ELFRIDA CORTES ANDRE

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 5

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
PSICOLOGA
[REDACTED]

Fecha: 06 de Junio de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

PSICOLOGA CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES SEMANALES 5 HORAS MES DE MAYO	170.000
Total Honorarios: \$:	170.000
14.5 % Impo. Retenido:	24.650
Total:	145.350

Fecha / Hora Emisión: 05/06/2025 16:24



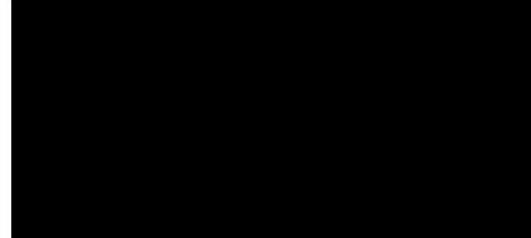
134341710000588AC3D0

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202506051626

Fecha / Hora Impresión: 05/06/2025 16:26



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: NANCY CORTES ANDRE

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO	PRESUPUESTO	NO
	CONVENIO	SI

PROGRAMA

FUNCIONES PSICOLOGA PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS
REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI
OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA		8500

MES MAYO

DIAS TRAB 13

HORAS TOTALES 20:00

VALOR BOLETA \$ 170.000

NÚMERO BOLETA 5



DIRECTOR CESFAM SAPU

[REDACTED]

VºBº DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES



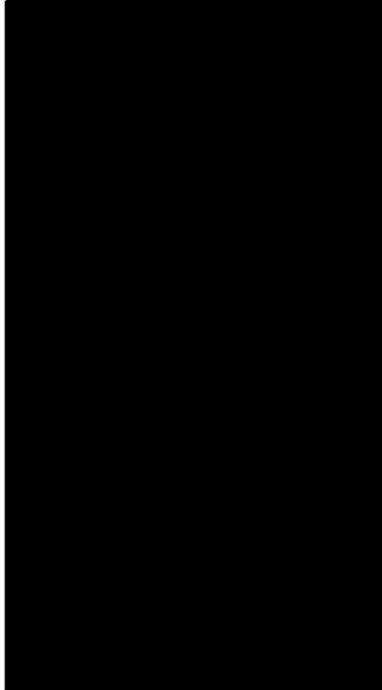
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Nancy Cortes Andre)

2025-05-01 -- 2025-05-31

Dpto.:OUR COMPANY

Nancy Cortes Andre(4004)







014

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 303

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **NANCY CORTES ANDRE RUT:** [REDACTED]
Psicóloga en Programa Cuidados Paliativos Universales, en el mes de Mayo 2025, que se
encuentran debidamente registradas en sistema AVIS

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, MAYO 2025

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	NANCY CORTES ANDRE
RUT	[REDACTED]
MES	MAYO 2025
CONVENIO/PRESUPUESTO	CUIDADOS PALLIATIVOS UNIVERSALES
HORAS SEMANALES	5 HORAS SEMANALES
HORARIO	MIERCOLES 17:00 a 19:00 HRS – JUEVES 17:00 a 20:00 HRS

Día o Semana	Actividades
Semana 1 (07/05/25) (08/05/25)	Pacientes atendidos registrados en AVIS = 1
Semana 2 (14/05/25) (15/05/25)	Pacientes atendidos registrados en AVIS = 2
Semana 3 (19/05/25) (22/05/25)	Pacientes atendidos registrados en AVIS = 2
Semana 4 (28/05/25) (29/05/25)	Pacientes atendidos registrados en AVIS = 2

FIRMA



V°B° DIRECCIÓN:



Листок для схемы блога

Номер	Название	Код
1	Блок 1	Б1
2	Блок 2	Б2
3	Блок 3	Б3
4	Блок 4	Б4
5	Блок 5	Б5
6	Блок 6	Б6
7	Блок 7	Б7
8	Блок 8	Б8
9	Блок 9	Б9
10	Блок 10	Б10
11	Блок 11	Б11
12	Блок 12	Б12
13	Блок 13	Б13
14	Блок 14	Б14
15	Блок 15	Б15
16	Блок 16	Б16
17	Блок 17	Б17
18	Блок 18	Б18
19	Блок 19	Б19
20	Блок 20	Б20
21	Блок 21	Б21
22	Блок 22	Б22
23	Блок 23	Б23
24	Блок 24	Б24
25	Блок 25	Б25
26	Блок 26	Б26
27	Блок 27	Б27
28	Блок 28	Б28
29	Блок 29	Б29
30	Блок 30	Б30
31	Блок 31	Б31
32	Блок 32	Б32
33	Блок 33	Б33
34	Блок 34	Б34
35	Блок 35	Б35
36	Блок 36	Б36
37	Блок 37	Б37
38	Блок 38	Б38
39	Блок 39	Б39
40	Блок 40	Б40
41	Блок 41	Б41
42	Блок 42	Б42
43	Блок 43	Б43
44	Блок 44	Б44
45	Блок 45	Б45
46	Блок 46	Б46
47	Блок 47	Б47
48	Блок 48	Б48
49	Блок 49	Б49
50	Блок 50	Б50
51	Блок 51	Б51
52	Блок 52	Б52
53	Блок 53	Б53
54	Блок 54	Б54
55	Блок 55	Б55
56	Блок 56	Б56
57	Блок 57	Б57
58	Блок 58	Б58
59	Блок 59	Б59
60	Блок 60	Б60
61	Блок 61	Б61
62	Блок 62	Б62
63	Блок 63	Б63
64	Блок 64	Б64
65	Блок 65	Б65
66	Блок 66	Б66
67	Блок 67	Б67
68	Блок 68	Б68
69	Блок 69	Б69
70	Блок 70	Б70
71	Блок 71	Б71
72	Блок 72	Б72
73	Блок 73	Б73
74	Блок 74	Б74
75	Блок 75	Б75
76	Блок 76	Б76
77	Блок 77	Б77
78	Блок 78	Б78
79	Блок 79	Б79
80	Блок 80	Б80
81	Блок 81	Б81
82	Блок 82	Б82
83	Блок 83	Б83
84	Блок 84	Б84
85	Блок 85	Б85
86	Блок 86	Б86
87	Блок 87	Б87
88	Блок 88	Б88
89	Блок 89	Б89
90	Блок 90	Б90
91	Блок 91	Б91
92	Блок 92	Б92
93	Блок 93	Б93
94	Блок 94	Б94
95	Блок 95	Б95
96	Блок 96	Б96
97	Блок 97	Б97
98	Блок 98	Б98
99	Блок 99	Б99
100	Блок 100	Б100



Министерство образования и науки Российской Федерации

Федеральное государственное бюджетное образовательное учреждение высшего профессионального образования

«Университет гуманитарных и социальных наук»

ФГБОУ ВПО УГСН

УГСН

DECRETO REGISTRADO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
10. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Ord. N°232/2025 de fecha 08 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°616 de fecha 23 de mayo del año 2025.
16. Curriculum vitae, carnet de identidad, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, declaración jurada, certificado médico, certificado de nacimiento, informe de antecedentes.

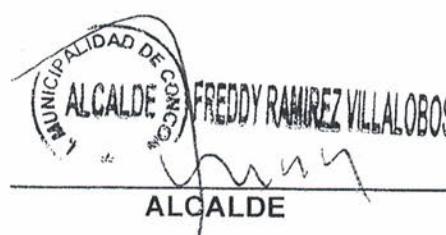
D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	ENFERMERA	NATALY MELLADO ARIAS	05.05.2025	31.12.2025
22	TENS	JAVIERA IRIBARRA TAPIA	12.05.2025	31.12.2025
5	PSICOLOGA	NANCY CORTES ANDRE	05.05.2025	31.12.2025
5	TRABAJADORA SOCIAL	MARIEL HIDALGO BRAVO	12.05.2025	31.12.2025

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-036-000, Honorarios suma alzada, convenio **CUIDADOS PALIATIVOS**.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaría Municipal.
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

012



CONTRATO DE HONORARIOS
PSICÓLOGA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

NANCY ELFRIDA CORTES ANDRE

En Concón, a 26 de mayo del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **NANCY ELFRIDA CORTES ANDRE** de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión psicóloga, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **PSICÓLOGA** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio “**Cuidados paliativos**” deberá cumplir con lo siguiente:

Todas las acciones que estén relacionadas en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios.

Así también,

A) Disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

B) Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.

C) Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados des'de nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.

D) Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con los otros niveles de atención.

E) Realizar atención domiciliaria en dupla médico- profesional o profesional/ técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a.

F) Realizar visita domiciliaria integral, visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación y procedimiento y/o según necesidad por el equipo de salud e intervenciones principalmente en los domicilios de las personas ingresadas, sin desmedro de la atención ambulatoria de familiares o de personas que pudieran acudir a sus centros de salud.

G) Mantener y disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta a requerimientos en caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

H) Fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

I) Mantener atención ambulatoria en caso de que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

- OCTAVO: DECLARACION.** El profesional, declarara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigencia suscriban, por si o por terceros, contratos o acuerdos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundos de conyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundos de cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercero de los directores, administradoras, representantes y socios titulares del díez por ciento o respeto de los accionistas a socios penitentes, con el organismo de la

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parentes hasta el tercero de los directores, administradoras, representantes y socios titulares del díez por ciento o respeto de los accionistas a socios penitentes, con el organismo de la

c) Las personas que se halle en condendas por crimen o simple delito.

SEPTIMO. SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de Salud Familiar Conchón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y establecerá las sanciones para tales efectos, fijará las condiciones en que se cumplirá el contrato, y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados individuos al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, corresponderá a la Unidad Municipal sancionar el uso bueno del servicio prestado.

SEXTTO: el servidur podrá asistir a reunilues, cursos, capacitaciones inherentes a cada convención, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Guillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 05 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

CUARTO: PRESTADOS POR PARTE DEL PROFESIONAL SERÁ EL VALOR QUE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHÓN PAGARÁ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR QUINIENTOS PESOS (\$8.500.-). PESOS (OCASO MIL QUINIENTOS PESOS), IMPUESTOS INCLUIDO, POR UNA JORNADA COMO TOPE DE 5 HORAS SEMANALES EFECTIVAS TRABAJADAS, DISTINGUIDAS DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 08:00 HORAS Y LAS 20:00 HORAS Y LOS SABADOS ENTRE LAS 9:00 HORAS Y LAS 13:00 HORAS, CUYO HORARIO ESTÁ ESTABLECIDO PREVIAMENTE POR DIRECCIÓN CESFAM Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SER INFORMADA ANTES DE DETALLARLA EN CORRESPONDIENTE. EL MANDATARIO DEBERÁ PRESENTAR UNA BOLETA DE PRESTACIÓN QUE CERTIFIQUE SU FUNCION, NÚMERO DE HORAS, MES DE COBRO Y FIRMANDA, JUNTO A UN CERTIFICADO QUE ACREDITE EL TRABAJO REALIZADO, DEBERÁ ENTREGAR EN SECRETERIA DEL CESFAM, A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HABIL DEL MES SIGUIENTE AL TRABAJO, HASTA LAS 14 HORAS, PARA PROCEDER A REVISIÓN Y POSTERIORMENTE AL PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE EL SEPTIMONIO Y DÉCIMO DÍA HABIL DEL MES EN CURSO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REALIZAR LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES E INGRESOS FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE DEVOLUCIÓN DE BOLÉTA DE SERVICIO, A LAS ARCS FISCALES DEBERÁ ASESORARSE CON EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS CORRESPONDIENTES. EN LA ACUERDAR CON EL DEPARTAMENTO DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, NO SEA POSIBLE CUMPLIR EN LAS FECHAS ESTIPULADAS. POR CORRESPONDENCIA A UN CONTRATO INFERIOR A 44 HORAS, PARA LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS, NO SE ACREDEITARÁ Y EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, SEGUÍN SITUACIÓN EN PARTICULAR. SIN PERJUDICIO, DUE POR FUERZA MAYOR CONSIDERADA UNA NUEVA FECTA, SEGÚN SITUACIÓN EN PARTICULAR. SIN PERJUDICIO, DUE POR FUERZA MAYOR A UN CONTRATO DE 30 MINUTOS DE COLOCACIÓN. SALVO QUE, EN LA SUMATORIA DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS, EN CONSIDERARLO LOS 30 MINUTOS DE COLOCACIÓN.

TERCERO: asimismo y resguardando la recitudo que esta sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibido:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expressarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam - Sar y Desam de Conchón.

610

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio



NANCY CORTES ANDRE
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

